

"Año del buen servicio al ciudadano"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA



Resolución Directoral N° 0120-2017-INIA-OA

Lima, 12 SET. 2017

VISTOS:

El informe N° 068-2017-INIA/OA-UT emitido con fecha 31 de Agosto del 2017, por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con informe N° 068-2017-INIA/OA-UT emitido con fecha 31 de Agosto del 2017, por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, en mérito al Memorando N° 495-2017-INIA-OA-URH-ASGC, informa sobre el descuento involuntario por el concepto de productos agropecuarios debiéndose haber descontado como productos CAFAE, el mismo que con Recibo de Ingreso N° 000958 de fecha 05 de mayo del 2017 se transfiere a la Cuenta Única del Tesoro – CUT, la suma de S/. 1,881.35 (Un Mil Ochocientos Ochentuno y 35/100 Soles), asimismo, en mérito a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, solicita la emisión de la respectiva Resolución Directoral que autorice la devolución de los fondos ingresados en exceso a favor del CAFAE – INIA;

Que, el numeral 72.1 del Artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que: "Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga las veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público".

Que, los documentos adjuntos evidencian que el INIA ha recibido un total de S/. 1,881.35 (Un Mil Ochocientos Ochentuno y 35/100 Soles), de los cuales corresponde a productos CAFAE INIA el monto de S/. 1,657.35 (Un Mil Seiscientos Cincuentisiete y 35/100 Soles) en mérito al Memorando N° 495-2017-INIA-OA-URH-ASGC, fondos que merecen ser devueltos.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del Artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0160-2017-INIA del 16 de Agosto de 2017; y con la visación de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del INIA;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER EL DERECHO DE DEVOLUCION DE FONDOS, a favor del **CAFAE – INIA**, con RUC N° 20492327647 - cuenta corriente N° 00-000-101672 Moneda Nacional del Banco de la Nación por la suma de S/. 1,657.35 (Un Mil Seiscientos Cincuentisiete y 35/100 Soles), los mismo que deberán ser afectados de la Partida Especifica 1.3.1.1.1.99 (Otros productos agrícolas y forestales).

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
[Signature]
D^{CA}C. ESPERANZA A. VALENZUELA VELIZ
DIRECTORA GENERAL (e)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

12-SET. 2017

[Signature]
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA